

**REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**DECLARA DESISTIMIENTO DE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO “ESCOMBRERA MONTE
GRANDE COLTAUCO”, PRESENTADO POR
GREEN WORLD CHILE LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 049

Rancagua, 01 MAR 2018

VISTOS:

1. La Carta S/N° de fecha 30 de enero de 2018, ingresada y formalizada en la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con fecha 30 de enero de 2018, sobre la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), y los antecedentes que la acompañan, denominada “Escombrera Monte Grande Coltauco”, presentada por la señora Carmen Ximena Azúa Nilo, en representación legal de Green World Chile Limitada (en adelante, “Proponente”) al Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins (en adelante, “SEA Región de O'Higgins”).
2. La Carta N°53 de fecha 2 de febrero de 2018 emitida por el SEA Región de O'Higgins, solicitando mayores antecedentes al Proponente.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta DD.PP. N°73 del 26 de enero del 2017 del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de enero de 2018, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto ante el SEA Región de O'Higgins.
2. Que, el SEA Región de O'Higgins, mediante Carta N° 53, de fecha 2 de febrero de 2018, requirió aclaraciones y antecedentes adicionales al Proponente para pronunciarse respecto de su consulta de pertinencia citada.
3. Que, dicha Carta N°53, fue ingresada en la Oficina de Chilexpress con fecha 2 de febrero de 2018, para su notificación mediante carta certificada.

4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que: *“Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda”*.
5. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Carta N° 53, de fecha 2 de febrero de 2018, se entiende practicada con fecha 7 de febrero de 2018 (3 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la resolución por parte del Proponente).
6. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que, el Proponente no presentó dentro del plazo señalado en la Carta N°53, individualizada en el Visto N°2 de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
7. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.800 que señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición”*.
8. A su vez, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 que señala sobre Finalización del Procedimiento lo siguiente: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”*.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR** desistido el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Escombrera Monte Grande Coltauco”, presentada por la señora Carmen Ximena Azúa Nilo, en representación legal de Green World Chile Limitada, con fecha 30 de enero de 2018.
2. Se declara desistida la petición de Green World Chile Limitada, representada por la señora Carmen Ximena Azúa Nilo, respecto de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del “Escombrera Monte Grande Coltauco”, presentada con fecha 30 de enero de 2018, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
3. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECCION REGIONAL

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


YSB

OFPAR/2018/RES/031

Destinatario:

- Sra. Carmen Ximena Azúa Nilo. Ruta H-30, Parcela N° 37, Camino a Doñihue. Correo electrónico: administracion@greenworldtda.cl

C.c.:

Expediente e-Pertinencias. Proyecto denominado "Escombrera Monte Grande Coltauco". ID PERTI- 2018-289.

Expediente papel (Carpeta N° 2) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, denominado: Escombrera Monte Grande Coltauco.

Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.